



RESOLUCIÓN

Registro:

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Comunidad de Madrid

Exp.: A/SER-008710/2026

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Resolución de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se dispone la corrección de errores detectados en la documentación del contrato **“Servicio de mantenimiento integral de compresores y armarios de recarga de botellas y suministro de compresores y armarios de recarga para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”**.

Detectado error material y de conformidad con lo que establece el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. – Corregir los errores materiales advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato, en los siguientes términos:

En el Apartado 3.2. Compresor fijo

En la relación de características adicionales del compresor fijo, se han de suprimir los siguientes elementos, incluidos por error:

- Sistema integrado de medición de gases conforme a DIN EN 12021:2014.
- Control y monitorización remotos.
- Control del nivel de aceite para desconectar con seguridad el compresor cuando el nivel sea bajo.
- Separador intermedio tras la primera etapa de compresión.
- Bastidor de base ampliado para ubicar hasta dos botellas de almacenamiento.

En el Apartados 2.2.4. Condiciones generales, 2.2.4.1. Procedimiento específico y 2.3. Operaciones técnicas. Mantenimiento preventivo.

Se aclara el contenido de los citados apartados, al haberse advertido que la enumeración de determinadas operaciones de mantenimiento puede inducir a interpretar que estas prevalecen sobre los procedimientos establecidos por los fabricantes de los equipos. A estos efectos, se debe aclarar expresamente que:

«Las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo previstas en el presente pliego deberán ejecutarse conforme a las pautas, procedimientos, periodicidades y criterios técnicos establecidos por el fabricante de cada equipo, de acuerdo con lo ya previsto en los apartados citados. La relación de operaciones descritas en el PPTP tiene carácter orientativo y de mínimos, sin que pueda interpretarse como una alteración, sustitución o limitación de las prescripciones técnicas del fabricante. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias técnicas debidamente justificadas y ello no afecte a la seguridad, operatividad, prestaciones ni al cumplimiento de la normativa de aplicación, podrán adoptarse criterios de mantenimiento distintos a los establecidos por el fabricante, previa conformidad del responsable del contrato y acuerdo con el adjudicatario.»

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

P.D. Resolución de 17 de diciembre de 2024 (BOCM 02/01/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

P.S. Resolución de 16 de julio de 2026

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firmado digitalmente por: PÉREZ, CRESPO ANTONIO
Fecha: 2026.08.18 08:50